

27 de mayo de 2020

Nuevas restricciones para operaciones con títulos valores

Para mayor información, por favor comunicarse con:

Julio Martínez
+54 (11) 4590-8628
julio.martinez@mcolex.com

Natalia Rauchberger
+54 (11) 4590-8648
natalia.rauchberger@mcolex.com

La Comisión Nacional de Valores dispuso nuevas restricciones en materia de operaciones con títulos valores, aplicables tanto a personas humanas como personas jurídicas, estableciendo un plazo mínimo de tenencia de 5 días hábiles (plazo conocido como “*parking*”) para operaciones de venta con liquidación en moneda extranjera o transferencias a entidades depositarias del exterior.

La Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) dictó la Resolución General No. 841/2020, con vigencia a partir del 26 de mayo de 2020 (la “RG 841”), que introdujo nuevas restricciones para la realización de operaciones con títulos valores, adicionándose a las limitaciones ya vigentes, que afectaban únicamente a personas humanas.

La RG 841 dispuso que las personas humanas o jurídicas que realicen operaciones de venta de títulos valores mediante liquidación en moneda extranjera o los transfieran a entidades depositarias del exterior deberán mantenerlos en cartera por un plazo mínimo de 5 días hábiles desde la fecha de su acreditación (plazo conocido como “*parking*”), previo a su venta o transferencia a otras entidades depositarias.

Sin embargo, dicho “*parking*” no será aplicable en caso de tratarse de:

- Compras de títulos valores en moneda extranjera que luego son vendidos contra moneda extranjera en la misma jurisdicción de liquidación de la compra; o
- Compras de títulos valores con liquidación en jurisdicción extranjera que son vendidos localmente, con excepción de las limitaciones ya establecidas para este tipo de operaciones aplicables únicamente a personas humanas.

El control del cumplimiento del plazo del *parking* será realizado por los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación.